



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PERICIAL Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PARA LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**A) OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV**

Servicio técnico pericial y asesoramiento en materia de seguros para la Universitat de València.

Es objeto del contrato un servicio técnico pericial en los siniestros de daños sufridos en los bienes de la Universitat de València y que tengan cobertura por el seguro de daños materiales que a tal fin tiene suscrito y que sean comunicados al contratista a partir de la fecha de formalización del contrato.

Asimismo, se incluye en su objeto el asesoramiento necesario y continuo sobre el contenido, interpretación y valoración de todos los contratos de seguros suscritos por la Universitat de València, que en la fecha de elaboración del pliego de prescripciones técnicas son los siguientes: seguro de daños materiales, seguro de responsabilidad civil, seguro de viaje, responsabilidad civil, accidentes, enfermedad grave y defunción para el estudiantado de la UV participante en el programa ERASMUS+, póliza de seguro colectivo para el personal de la UV, seguro de la flota de vehículos de la UV.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es:

CPV – 66518300-7 (Servicios de peritaje de daños)

CPV – 66519310-7 (Servicios de asesoramiento en materia de seguros)

**B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES**

Atendida la propia naturaleza del contrato, no procede su división en lotes. Las diversas prestaciones del servicio están estrechamente relacionadas entre sí y conforman un único objeto.

**C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN**

La celebración de este contrato responde a la necesidad de la Universitat de València de recibir asesoramiento en una materia tan especializada como son los contratos de seguros, la gestión de los siniestros y el posterior seguimiento y defensa de las cantidades indemnizatorias que debe recibir la Universitat de València, siendo por tanto idóneo definir el objeto del contrato que se propone como contrato de servicio técnico pericial y de asesoramiento.

**D) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Universitat de València no dispone de medios personales suficientes ni especializados para llevar a cabo las prestaciones que son objeto del presente contrato.



Código de verificación : 0102f7f56e851c30

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://webgesc.uv.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0102f7f56e851c30>



**E) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS**

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, comprendidos entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2026, con posibilidad de tres prórrogas anuales.

**F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- 1) El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/17 de 8 de noviembre, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 38.364,57 €

Base imponible	IVA 21%	Total
31.706,26 €	6.658,31 €	38.364,57 €

Con carácter meramente informativo, se detalla el desglose de los costes estimados por la Universitat de València para el establecimiento del presupuesto base de licitación:

Costes	Importe
Costes directos	28.535,63 €
Gastos generales y Beneficio Industrial	3.170,63 €
<b>Suma base imponible</b>	<b>31.706,26 €</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>6.658,31 €</b>
<b>Total</b>	<b>38.364,57 €</b>

Distribución en anualidades:

2024	2025	2026	TOTAL
5.594,83 €	19.182,29 €	13.587,45 €	38.364,57 €

- 2) El valor estimado de este contrato es de 79.265,65 €, resultante del siguiente desglose:

Vigencia inicial (Importe de licitación, IVA excluido)	31.706,26 €
Importe prórrogas (IVA excluido) (3 prórrogas anuales)	47.559,39 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>79.265,65 €</b>



Código de verificación : 0102f7f56e851c30



**G) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

a) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 23.779,69 €, IVA excluido.

El volumen anual de negocios deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En base a lo que establece el art. 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante:

Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 23.779,69 €, IVA excluido.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren se fundamenta en que un umbral de 1,5 del valor anual medio del contrato resulta proporcional al objeto de este y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar.

**H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen para esta licitación los siguientes criterios de adjudicación, al considerar relevantes, además del precio, aspectos cualitativos relacionados con la oferta de medios técnicos y personales, que redundarán en beneficio del servicio.



Código de verificación : 0102f7f56e851c30



**CRITERIOS PONDERADOS:**

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas</b>	<b>75 puntos</b>
1.1 Oferta económica	75 puntos
<b>2. Criterios evaluables mediante juicio de valor</b>	<b>25 puntos</b>
2.1 Memoria descriptiva	15 puntos
2.2 Medios humanos	7,5 puntos
2.3 Mejoras	2,5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**I) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Atendiendo a la naturaleza del contrato y en base a lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se justifica el establecimiento de la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter ético:

La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor del 10% del precio del contrato.

València, 10 de mayo de 2024

Justo Herrera Gómez  
Vicerector d'Economia i Infraestructures



Código de verificación : 0102f7f56e851c30